

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La Relatoría condena el asesinato del periodista Ernesto Méndez en México y señala que el 2022 registra la cifra más alta de crímenes contra la prensa en el país de los últimos 24 años.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el asesinato del periodista Ernesto Méndez Pérez, en la ciudad de San Luis de la Paz, estado de Guanajuato. De esta forma, 2022 se convierte en el año más letal para la prensa en México, con trece periodistas asesinados por motivos que podrían estar vinculados a su labor informativa. Esta Oficina insta al Estado a llevar a cabo una investigación pronta, efectiva e imparcial y a sancionar a quienes resulten responsables; y reitera sus llamados a que las autoridades adopten medidas urgentes de prevención y protección a periodistas, y atiendan el problema estructural de impunidad que prevalece alrededor de estos crímenes. De acuerdo con la información disponible, Ernesto Méndez fue víctima de un ataque armado por parte de un grupo de sujetos no identificados el pasado 2 de agosto, cuando se encontraba en compañía de familiares y allegados en un bar de la ciudad. Según informó la Fiscalía del Estado de Guanajuato, al menos cuatro personas habrían fallecido en el suceso de estos hechos, y por lo menos una se encuentra gravemente herida. Ernesto Méndez era propietario y director general del periódico local Tu Voz. Durante su trayectoria de 18 años en el periodismo también se desempeñó como colaborador del Periódico Correo y Zona Franca. Según los reportes recibidos por la Relatoría, Ernesto Méndez habría sido blanco de amenazas previamente. El gobernador del Estado de Guanajuato condenó los hechos e instruyó dar seguimiento al caso para su esclarecimiento y procuración de justicia. Asimismo, la secretaria de gobierno de Guanajuato aseguró que se "dictarán las medidas de protección correspondientes" en coordinación con los mecanismos de protección a periodistas locales y federales. Según manifestaron las autoridades estatales, existen al menos cuatro líneas de investigación en este caso, una de las cuales comprende el ejercicio periodístico. Asimismo, la Fiscalía de Guanajuato informó que una persona fue detenida y vinculada a proceso por la presunta autoría material del crimen del periodista. De esta forma, el 2022 registra la mayor cifra de homicidios contra la prensa de los últimos 24 años, de acuerdo con los reportes documentados por la Relatoría Especial desde su primer informe anual, publicado en 1998. Además del caso de Ernesto Méndez, en lo que va del año la RELE ha reportado el asesinato de José Luis Gamboa Arenas, Alfonso Margarito Martínez Esquivel, Lourdes Maldonado López, Roberto Toledo, Heber López Vásquez, Jorge Luis Camero Zazueta, Juan Carlos Muñiz, Armando Linares, Luis Enrique Ramírez, Yesenia Mollinedo, Sheila Johana García y Antonio de la Cruz y su hija. Esta Oficina insiste en su llamado enfático de que los asesinatos contra periodistas no pueden ser tolerados en una sociedad democrática, y que es fundamental que las autoridades repudien de manera inequívoca este tipo de ataques y se abstengan de efectuar declaraciones que puedan incrementar la vulnerabilidad y el riesgo inherente a la profesión. Por otra parte, esta Oficina manifiesta su profunda preocupación frente a los reportes recibidos sobre el asesinato de cuatro trabajadores de la radioemisora Switch 105.9 FM, el pasado 11 de agosto durante una jornada violenta en Ciudad Juárez; y sobre la desaparición de un comunicador en la ciudad de San Luis Río Colorado, estado de Sonora, de quien se desconoce el paradero desde el 9 de agosto. La Relatoría llama al Estado al pronto esclarecimiento de los hechos; y anima tanto a las autoridades como a la sociedad civil a proveer información a esta Oficina a efectos de su monitoreo y documentación. Frente a las consideraciones previas, la Relatoría insta al Estado Mexicano a investigar los hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada. Tal como ha sido sostenido en anteriores oportunidades, la falta de sanción a los autores materiales e intelectuales de los delitos contra la libertad de expresión envía un mensaje de permisividad y tolerancia frente a la violencia contra la prensa, y contribuye a la autocensura. La Relatoría urge al Estado mexicano a atender los recientes llamados emprendidos por esta Oficina, dirigidos a cumplir con sus deberes de promoción, protección, respeto y garantía de la labor periodística. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de

pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema desestimó el planteo de uno de los condenados en 2018 por los ataques neonazis cometidos en Mar del Plata.** Había pedido prisión domiciliaria para mantener contacto con sus hijos. En los autos “O,A.E. s/ incidente de recurso extraordinario”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó, por unanimidad, el recurso presentado por uno de los condenados en 2018 por los ataques neonazis cometidos en la ciudad de Mar del Plata entre 2013 y 2016. “Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, resulta inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)”, argumentó el Máximo Tribunal a la hora de desestimar el planteo. El condenado cumple una pena de 9 años de prisión por “organizar y formar parte de una agrupación destinada a imponer sus ideas y combatir las ajenas por medio de la fuerza o el temor, y realizar propaganda basada en ideas o teorías de superioridad de una raza, religión o grupo étnico”. “La violencia no tenía como fin únicamente infligir un daño a una persona particular, sino que el hecho trasciende hacia otros que pudieran pertenecer al mismo espacio, o colectivo de personas”, sostuvo el Ministerio Público Fiscal durante el juicio que estuvo a cargo del Tribunal Oral Federal N°1 de Mar del Plata. Los jóvenes, de entre 19 y 30 años, llegaron a juicio por integrar presuntamente una banda neonazi que protagonizó en Mar del Plata una serie de ataques y amenazas contra personas de la comunidad trans, defensores de la igualdad de género y militantes políticos y sociales. “La violencia no tenía como fin únicamente infligir un daño a una persona particular, sino que el hecho trasciende hacia otros que pudieran pertenecer al mismo espacio, o colectivo de personas”, sostuvo el Ministerio Público Fiscal durante el juicio que estuvo a cargo del Tribunal Oral Federal N°1 de Mar del Plata. En 2021, la Cámara Federal de Casación Penal desestimó un pedido de prisión domiciliaria impulsado por la defensa, que argumentaba la necesidad de mantener contacto con sus dos hijas menores de edad. Un año antes, la misma Cámara le había negado el pedido de prisión domiciliaria por no poder acreditar una condición de riesgo relacionada al covid-19. El fallo fue firmado por los supremos Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti.

Colombia (CC/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional protege derechos de joven a quien se le negó certificación de su judicatura ad honorem de nueve meses por no cumplir con el requisito de un año de duración previsto para prácticas remuneradas.** La Corte Constitucional protegió los derechos de un joven que solicitó al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (CSJ-URNA) la acreditación de su judicatura para obtener el título de abogado, pero la entidad se la negó. En el 2020, el joven realizó la práctica universitaria ad honorem en la Cámara de Comercio de Dosquebradas durante nueve meses, en horario de tiempo completo, con funciones que implicaban la aplicación de sus conocimientos en Derecho. Sin embargo, la entidad supeditó la continuación del trámite a que el accionante presentara evidencia de que su práctica fue remunerada y por el término de un año. Según el CSJ-URNA, el artículo 23 del Decreto 3200 de 1979, modificado por la Ley 1086 de 2006, exige que la judicatura en entidades de derecho privado vigiladas por superintendencias sea remunerada y con una duración de un año. La Sala Tercera de Revisión, con ponencia del magistrado Alejandro Linares Cantillo, analizó la tutela que presentó el joven y señaló que resulta desacertada la postura del CSJ-URNA, puesto que, si bien el Decreto 3200 de 1979 se expidió en una época en la que solo se concebía que la judicatura fuese remunerada y por un año, desde 1989 se creó la posibilidad de que esta fuera ad honorem por nueve meses, inicialmente en despachos judiciales y luego en dependencias de otras ramas del poder público y órganos del Estado, así como en entidades de derecho privado. “La Sala de Revisión concluyó que resulta una carga desproporcionada, en desmedro de los derechos fundamentales del accionante a la educación y a la libertad de escogencia de profesión u oficio, interpretar en forma irreflexiva el artículo 23 del Decreto 3200 de 1979 y, en consecuencia, determinar que la práctica que realizó en la Cámara de Comercio de Dosquebradas no puede ser acreditada por no haberse realizado en la modalidad de judicatura remunerada y por el término de un año, a pesar de haberse cumplido durante el término general de nueve meses para las judicaturas ad honorem, en una entidad expresamente habilitada para la realización de dicha práctica”, indicó la sentencia. El Alto Tribunal recordó que la jurisprudencia constitucional ha privilegiado que el judicante haya cumplido funciones jurídicas en entidades autorizadas para tal efecto y que estas hayan tenido una duración mínima de nueve meses, si la judicatura fue ad

honorem -salvo excepciones legales establecidas para la práctica jurídica en establecimientos de reclusión, casas de justicia o centros de conciliación públicos- o de un año si lo fue remunerada, para considerar como válida la práctica profesional. El fallo le dio 48 horas al CSJ–URNA para expedir el correspondiente acto administrativo en el que acredite la judicatura realizada por el joven en la Cámara de Comercio de Dosquebradas, después de que el accionante aporte la certificación de terminación de materias que le fue solicitada.

- **Ordenan omitir nombres reales en providencias de la Corte Constitucional.** Mediante una circular interna, la Corte Constitucional estableció lineamientos operativos para la protección de datos personales en las providencias publicadas en su página web, a través de la anonimización de los nombres en las providencias disponibles al público. **Omisión de nombres reales en providencias de la Corte Constitucional.** Se deberán omitir de las providencias que se publican los nombres reales de las personas en los siguientes casos: 1) Cuando se haga referencia a su historia clínica u otra información relativa a la salud física o síquica. 2) Cuando se trate de niñas, niños o adolescentes, salvo aquellos datos de naturaleza pública. 3) Cuando se pueda poner en riesgo el derecho a la vida e integridad personal o el derecho a la intimidad personal y familiar. Estos criterios no son taxativos, la sala o el magistrado sustanciador valorarán otras situaciones y dispondrán la omisión de nombres en otras circunstancias en que la reserva está cobijada por la ley. Sin embargo, las personas referidas en las providencias que sean objeto de anonimización podrán solicitar la publicación de la providencia revelando sus datos personales exponiendo sus razones. **Anonimización de providencias disponibles al público.** Cuando se requiera omitir los nombres reales de las personas se seguirán los siguientes lineamientos para la anonimización de la providencia: 1) Se incluirá una aclaración previa al inicio de la providencia en la que se informará de forma sucinta la razón de la omisión de los nombres reales y los nombres ficticios que se utilizarán en remplazo de los reales. 2) El nombre ficticio se escribirá en cursiva y sin apellidos. 3) Se evitará la inclusión de otros datos que permitan la identificación de la persona; por ejemplo, su lugar de residencia, el nombre de sus familiares, documento de identidad. En caso de que sea necesario hacer referencia a ellos también deberán anonimizarse. **Anonimización de los datos en otros documentos.** La anonimización de los datos se deberá reflejar en otros documentos e información que se divulgue en la página web de la Corte Constitucional, tales como boletines, comunicados de prensa, información sobre el estado del proceso disponible en los buscadores de acceso abierto al público, entre otros. Cuando la sala de selección de tutelas advierta la existencia de criterios de anonimización, deberá reemplazar los nombres reales por ficticios en el auto de selección que se publica en la página web.

Irlanda (Diario Constitucional):

- **Corte Suprema resuelve extraditar a dos ciudadanos polacos que alegaron falta de garantías en la nueva legislación de su país de origen.** La Corte Suprema de Irlanda desestimó el recurso de apelación deducido por dos ciudadanos polacos sobre los que pesan una serie de órdenes de arresto, confirmando así su extradición a Polonia. Los condenados adujeron que su extradición vulneraría sus derechos a un debido proceso y a un recurso efectivo, consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Ello, en razón de que en Polonia no existirían las garantías necesarias para cautelar sus derechos, puesto que su nueva legislación no reconoce un recurso efectivo que pudiera impugnar la composición del tribunal, existiendo un riesgo real de que el juzgador no esté debidamente establecido por la ley. Para fundamentar sus alegaciones, citaron el caso Grzęda, en que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sentenció que “(...) debido a la falta de revisión judicial, Polonia afectó la esencia misma del derecho de acceso a un tribunal del solicitante”. En su análisis de fondo, la Corte constata que la nueva legislación aprobada en Polonia ha sido objeto de muchas críticas a nivel comunitario, aunque, en el caso concreto, los recurrentes no han aportado antecedentes objetivos que permitan inferir una vulneración a los derechos alegados. Es decir, la falta de evidencia concreta impide valorar los riesgos que se plantean en el recurso. Continúa señalando que es improcedente cuestionar de antemano la designación de un Tribunal que aún no conoce del caso. Aunque los magistrados fuesen designados en razón de los mecanismos de la nueva ley, ello no es motivo suficiente para constatar de por sí una vulneración del debido proceso. En definitiva, la Corte concluye que “(...) la evidencia de deficiencias generalizadas o sistémicas en el Estado solicitante no es motivo suficiente para denegar la entrega. Más bien, una persona que se opone a la entrega debe proporcionar evidencia precisa y específica de la medida en que se socavaría su derecho a un juicio justo”. Al tenor de los hechos expuestos, la Corte resolvió desestimar la apelación y autorizar la extradición de los recurrentes.

Rusia (RT):

- **Un tribunal multa a Telegram con 70.000 dólares por un bot con datos personales de militares rusos.** El tribunal de delitos administrativos del distrito Taganski de Moscú condenó este martes al servicio de mensajería Telegram al pago de una multa de 4 millones de rublos (unos 70.000 dólares) por no haber eliminado un bot que comparte datos de los militares rusos que participan en la operación especial en Ucrania, informa RIA Novosti. Asimismo, Telegram desobedeció las disposiciones del Roskomnadzor, el Servicio Federal de Supervisión de las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Medios de Comunicación de Rusia, que le pedía eliminar los canales que publican datos poco fiables sobre el curso de la operación militar rusa.
- **Un tribunal multa a Twitch con más de 30.000 dólares por no eliminar información falsa sobre la operación militar en Ucrania.** El Tribunal de Magistrados del Distrito Taganski de Moscú (Rusia) ha impuesto una multa de dos millones de rublos (unos 32.500 dólares) al servicio de 'streaming' de video estadounidense Twitch por no eliminar la información "falsa" sobre la operación militar especial rusa en Ucrania, reportó este martes Interfax. El servicio fue declarado culpable de no eliminar contenido que debía ser retirado. Se trata de un video de 31 segundos que contiene información inadecuada sobre las acciones militares de Rusia en el territorio de Donbass y Ucrania.

Australia (El Comercio):

- **Google gana caso de difamación por el uso de hiperenlaces.** La gigante tecnológica Google ganó un caso de difamación en Australia que la absuelve de ser legalmente responsable de la publicación de un artículo difamatorio al que se accede por un hiperenlace, según un fallo de la máxima instancia judicial de Australia publicado este miércoles 17 de agosto de 2022. El Tribunal Superior de Australia determinó, por mayoría, que Google "no era el editor del material difamatorio" dado que solamente "se limitó a facilitar" el acceso al artículo sin haber participado en la redacción o difusión" del mismo, de acuerdo a un comunicado de la máxima instancia judicial. En el centro de la batalla estaba el artículo 'Underworld' (Hampa), que fue publicado en 2004 por el diario australiano The Age y señalaba que el abogado penal George Defteros había sido acusado de conspirar e incitar el asesinato de figuras criminales de la ciudad de Melbourne, aunque un año más tarde la Fiscalía desestimó esos cargos. "La inclusión de un hiperenlace (...) se limitó a facilitar el acceso al artículo de Underworld y no fue un acto de participación en el proceso bilateral de comunicación del contenido de dicho artículo a un tercero", reza la decisión del Tribunal Superior de Australia. La decisión de la máxima corte publicada revierte un fallo del Tribunal Supremo de Victoria, la máxima instancia de esa región australiana, que determinó en 2020 que la gigante tecnológica debía pagar a Defteros, quien ha hecho carrera defendiendo a figuras del hampa, unos USD 40 000 locales (USD 27 976 estadounidenses). Tanto el Tribunal Supremo de Victoria como un fallo posterior del Tribunal de Apelación de Australia consideraron que Google era responsable como editor del artículo de The Age en el momento en que los usuarios buscaban "George Defteros" en sus buscadores y presionaban el enlace al artículo.

De nuestros archivos:

3 de marzo de 2008
Irán (AFP)

- **Condenado a comprar a su esposa 124,000 rosas rojas, por avaro.** Una iraní ha logrado que un tribunal condene a su esposo a comprarle 124,000 rosas rojas, que cuestan el equivalente a unos 133,000 euros, informó el periódico Etemad. La mujer le denunció porque, según ella, estaba harta de soportar su tacañería después de diez años de matrimonio. "Nos casamos hace diez años, pero muy pronto me di cuenta de que Shahin era un avaro. Cuando vamos a un restaurante, incluso se niega a pagarme el café", explica Hengameh, según el diario citado. Por eso, decidió reclamar su dote para castigarle. Pero en forma de 124,000 rosas. El hombre alegó ante el tribunal que sólo puede comprar cinco flores por día y acusó de encizañar el asunto a las amistades de su esposa. "Sus amigas millonarias son las que le han metido esa idea en la cabeza", dijo Shahin, a quien el tribunal ha requisado un apartamento valorado en 600 millones de riales (unos 42.600 euros) mientras no compre las 124.000 rosas. Según la ley iraní, una mujer puede reclamar su dote durante

el matrimonio y el marido está obligado a entregársela. En los últimos años, muchas iraníes han exigido dotes astronómicas para ese país, de hasta cientos de miles de euros.



124 mil

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*